



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
 “Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de Alcaldía

N.º 251-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 05 de junio de 2025

VISTOS:

Oficio N° 065-2025-RAQ-P-CTO-GRI/GOB.REG.TACNA con registro de Tramite Documentario N° 6091, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el presidente de la Comisión de transferencia de obras del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 1553-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Proveído N° 6446-2025-GM de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los Principios más importantes del Procedimiento Administrativo, es el Principio de Legalidad, establecido en su Numeral 1.1. del Artículo IV de su Título Preliminar, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que dispone en su artículo 17°, numeral 17.10: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable."

Que, mediante Directiva sobre Ejecución y liquidación de obras públicas ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) e indirecta (convenio o contrato), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T, que el numeral 7.3.6, establece sobre la Liquidación de obras por Encargo, Vía Convenio Interinstitucional "Las obras por encargo se liquidarán con procedimiento similar a las ejecutadas por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) y de acuerdo a las cláusulas del Convenio Interinstitucional respectivo suscrito con la entidad que encarga la ejecución de obras y a la cual se presentará junto con la rendición final dos ejemplares del expediente de liquidación técnica financiera de la obra debidamente aprobado. Las obras por Encargo, solo procederán cuando la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva no disponga de capacidad operativa demostrada y, cuando la Entidad encargada, demuestre fehacientemente contar con dicha capacidad operativa y exista ventaja comparativa para la Entidad";

Que, de manera supletoria y de conformidad con la Directiva N° 02-2021-MDCN-T, denominada "Normas y procedimiento para la liquidación técnica y financiera de proyectos de inversión ejecutados por administración directa en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDCN-T, se establece en su numeral 6.2.8.1 que: "Aprobado el expediente de liquidación técnica financiera, la comisión de transferencia designada mediante acto resolutorio, realizará la entrega del proyecto de inversión e IOARR a la entidad, dependencia o unidad orgánica, según corresponda, para su administración, operación y mantenimiento, adjuntando una copia del expediente de liquidación técnico financiera"; asimismo, en el numeral 6.2.8.2 se dispone que: "Previo a la entrega formal del proyecto de inversión e IOARR a la entidad o dependencia que recepcione la inversión ya liquidada, se deberá efectuar la declaratoria de fábrica ante los registros públicos".

Que, mediante el Convenio Específico N° 016-2020/GOB.REG.TACNA, suscrito el 7 de octubre de 2020 entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la Municipalidad autorizó al Gobierno Regional de Tacna el financiamiento y la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal de Acceso a la Zona de Producción Pecuaria, Sector 8: EMP. TA-619 en el Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N° 2486275;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 337-2020-MDCN-T, de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Acceso a la Zona de Producción Pecuaria, Sector 8: EMP. TA-619 en el Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N.º 2486275, por un monto de S/ 5 196 573.31 (Cinco millones ciento noventa y seis mil quinientos setenta y tres con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata);

Que, mediante el Oficio N° 065-2025-RAQ-P-CTO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la C.P.C. REGINA AROCUTIPA QUENTA, presidenta de la Comisión de Transferencia de Obras del Gobierno Regional de Tacna; se hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 0034-2024-CTO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de octubre del 2024, se ha remitido el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL ACCESO A LA ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA SECTOR 8: EMP. TA-619 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2486275, para su revisión y proceder con las acciones necesarias para la transferencia. Es por ello, que recurre a retomar el proceso de transferencia de la obra en mención; por lo que, solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Transferencia de Obra, a fin de proceder con la suscripción del Acta de Transferencia de Obra, lo que permitirá efectuar el registro de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.



Resolución de Alcaldía

N.º 251-2025-A/MDCN-T

Que, mediante el Informe N° 1553-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica que, en atención a la documentación adjunta, El Gobierno Regional de Tacna hace de conocimiento que, teniendo el Expediente de Liquidación Técnica Financiera Aprobada del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL ACCESO A LA ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA SECTOR 8: EMP. TA-619 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2486275, según lo establecido en el Convenio Específico N° 016-2020, numeral 5.1 de la cláusula quinta de los compromisos de las partes; terminada la ejecución de la obra, esta será liquidada y entregada en coordinación con la Municipalidad al Sector correspondiente a fin de asegurar su sostenibilidad, del Convenio mencionado. Por lo que, detalla la propuesta de integrantes en el siguiente cuadro:

PRESIDENTE	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO MECÁNICO
SEGUNDO MIEMBRO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En ese sentido, se solicita que se proceda con la designación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRAS**.

Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en atención a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia previstos en el artículo 4 y 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo corresponde la formalización de la entrega de la obra mediante Acta suscrita por un Comité de Transferencia, integrado por representantes con facultades para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales, emitir observaciones y dar por concluida la ejecución;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y, mediante Provedo N° 6446-2025-GM de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar resolución, y con el visto bueno la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRA para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL ACCESO A LA ZONA DE PRODUCCIÓN PECUARIA SECTOR 8: EMP. TA-619 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2486275, obra ejecutada según Convenio Específico N° 016-2020/GOB.REG.TACNA, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el Gobierno Regional de Tacna, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el cual estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO MECÁNICO
SEGUNDO MIEMBRO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Presidente y a los Miembros del Comité de Recepción de Transferencia de Obras, señalado en el artículo primero de la presente resolución, para su implementación y cumplimiento del cargo en estricta observancia de las normas legales vigentes. BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
 ALC.
 GM
 OGAJ
 GDTI
 SGMEM
 OGA
 OACyGD
 OTI
 INTERESADO
 ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE